DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA CD 402-2025 CPS-P (128937), CELEBRADO ENTRE JUAN SEBASTIAN SANABRIA PARRA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario a la **Adición y Prórroga No. 1**, al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 402-2025 CPS-P (128937)**, se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el diesisiete (17) de abril de 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 402-2025 CPS-P (128937)**, cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO, CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVO PARA LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POS CONTRACTUALES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA - FDLB",*** con el señor **Johan Sebastián Quimbay Malagón. 2.-** Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 402-2025 CPS-P (128937)**, se fijó inicialmente por el término de: **ocho (08) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **3.-** Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 402-2025 CPS-P (128937)**, se pactó inicialmente por la suma de **Cuarenta y Cuatro Millones de Pesos M/Cte., ($44.000.000,00)**. **4.-** Que con fecha veintiuno (21) de abril de 2025, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 402-2025 CPS-P (128937)**. **5.-** Que, mediante escrito recibido el trece (13) de agosto de 2025, el contratista Johan Sebastián Quimbay Malagón solicitó la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 402-2025 CPS-P (128937)**, trámite que fue aprobado por el Apoyo a la Supervision del Contrato y el Ordenador del Gasto. **6.-** Que, como resultado de lo anterior, la cesión contractual se formalizó el día catorce (14) de agosto de 2025, fecha a partir de la cual el señor **Juan Sebastián Sanabria Parra** quedó reconocido como cesionario del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 402-2025 CPS-P (128937). 7.-** Que, mediante Solicitud de Modificación Contractual No. 2, de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2025, suscrito por el Supervisor del Contrato y Ordenador del Gasto, (el cual hace parte integral del presente documento), se indicó frente a la Conveniencia y Justificación de la Modificación, entre otras cosas que:

"(...)

Que el día 17 de abril de 2025 el Fondo Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 402-2025. Dicho contrato se pactó inicialmente por un plazo de ocho (8) meses y un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($44.000.000), el cual se ha ejecutado de manera normal y sin contratiempos.

Que la conveniencia y necesidad institucional para la modificación se fundamenta en el carácter misional y estratégico de las funciones del contratista, en el marco del Proyecto de Inversión 2810. Este apoyo profesional, de carácter jurídico y contractual, es imprescindible para garantizar la eficacia, legalidad y correcta ejecución de los recursos de inversión en la entidad. El volumen, la complejidad y el rigor técnico de la gestión contractual en el Fondo de Desarrollo Local exceden la capacidad de la planta de personal permanente, haciendo necesario el apoyo profesional para mitigar el riesgo legal y operativo.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA CD 402-2025 CPS-P (128937), CELEBRADO ENTRE JUAN SEBASTIAN SANABRIA PARRA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

Que para mantener la seguridad jurídica y la correcta gestión de los procesos contractuales, es vital asegurar el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones específicas del contratista, tales como: Asesorar y apoyar la planeación y ejecución de los trámites precontractuales, contractuales y poscontractuales, realizar el seguimiento a la correcta ejecución de los contratos derivados de los Planes de Desarrollo Local, contribuir en la consolidación de la información para la gestión administrativa y la toma de decisiones estratégicas, entre otras. Que estas actividades especializadas son esenciales para el manejo del riesgo, la promoción de la competencia y la garantía de eficacia, eficiencia y economía en la gestión, pilares que sustentan el cumplimiento de las metas misionales del Fondo y que no pueden suspenderse.

En cuanto a la adición de valor, esta encuentra amparo legal en el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial. El valor inicial del contrato es de $44.000.000 y el valor máximo.

(…)".

8.- Que la presente modificación se va a realizar de la siguiente manera: Adición por la suma de: **Cinco Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte., ($5.500.000,00)**, para lo cual se anexa el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1985** del catorce (14) de octubre de 2025, que hace parte integral del presente documento, y prórroga por el término de: **treinta (30) días calendario**, contados a partir del día siguiente al plazo inicialmente pactado**. 9.-** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente y que vistas las anteriores consideraciones es procedente suscribir la presente adición y prórroga. **10.-** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR** la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 402-2025 CPS-P (128937)**, la cual quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO**: El plazo de ejecución del presente contrato será por **nueve (09) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización".*

CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIONAR. - El valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 402-2025 CPS-P (128937)** en la suma de: **Cinco Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte., ($5.500.000,00)**, quedando el valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 402-2025 CPS-P (128937)**, en la suma de: **Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte., ($49.500.000,00)**. **CLÁUSULA TERCERA. - PRORROGAR**. **-** El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 402-2025 CPS-P (128937)**, por el término de: **treinta (30) días calendario**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del inicialmente pactado, es decir, desde el día **veintiuno (21) de diciembre de 2025**, hasta el día **veinte (20) de enero de 2026**, inclusive, de acuerdo con las razones referidas en la parte considerativa. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO. –** El valor de la Adición se pagará conforme a lo dispuesto en la **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO** del Clausulado Adicional al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 402-2025 CPS-P (128937)**. **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA CD 402-2025 CPS-P (128937), CELEBRADO ENTRE JUAN SEBASTIAN SANABRIA PARRA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

PRESUPUESTAL. - La presente adición se hará con cargo al Código Presupuestal: O230117459920242810, por concepto *"Gobernanza efectiva y eficiente enfocada en Resolver",* conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1985** del catorce (14) de octubre de 2025. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo Secop II. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTIAS. -** El contratista se obliga a modificar el valor y plazo de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento expedida como mecanismo de cobertura del riesgo. **CLÁUSULA OCTAVA. -** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Andrea Trujillo Vásquez – Abogada Contratación FDLBOSA
Revisó: Jhoan Camilo Mayorga Giraldo/Profesional - Contratación FDLBOSA.